ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ
FECHA	23 DE OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	HEIDY YINETH CUITIVA MORENO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES EN RED DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ÚNICAMENTE POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,oo)
PLAZO	OCHO (08) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.....1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN 7
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....8
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.....9
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN 25
7. GARANTÍAS 29
8. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.....30
9. FORMA DE PAGO.....30
10. ANÁLISIS DEL SECTOR 31
11. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.....43
12. SUPERVISIÓN Y CONTROL 44

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Ventaquemada, en su condición de entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de los asuntos propios de su competencia, dentro de los límites constitucionales y legales. Dicha autonomía —reconocida expresamente en los artículos 1, 287 y 311 de la Carta

Política— se materializa en la facultad del ente territorial de gobernarse por autoridades propias, administrar los recursos, establecer sus prioridades de inversión y prestar los servicios públicos esenciales para la comunidad. En ese sentido, el Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, está revestido de responsabilidades indelegables orientadas a garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, promover el desarrollo integral de la población, asegurar la ejecución de obras de infraestructura requeridas para el progreso local, y dirigir la acción administrativa con sujeción a los principios rectores de la función pública, tales como legalidad, igualdad, moralidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución.

En atención al mandato constitucional y al marco funcional asignado a las entidades del orden territorial, la Administración Municipal requiere disponer de los medios logísticos y operativos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento institucional y la correcta ejecución de las actividades misionales. Para ello, se hace indispensable garantizar el suministro de los elementos de dotación a los servidores públicos —entendidos como una prestación social obligatoria— que contribuyan al cumplimiento de las funciones asignadas, así como a la protección, integridad, seguridad y presentación del personal al servicio del Municipio.

La dotación de calzado y vestido de labor constituye una obligación legal expresa a cargo del empleador, según lo disponen la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989, el Decreto 1919 de 2002, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 230 —modificado por la Ley 11 de 1984—, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. Su naturaleza jurídica es la de prestación social no remunerativa, en tanto corresponde a un suministro en especie cuya finalidad es proveer al trabajador de los elementos básicos para el desempeño adecuado de sus funciones, debiendo ser destinados exclusivamente al ejercicio del cargo.

La jurisprudencia laboral y administrativa ha sido reiterativa en señalar que la dotación debe ser entregada materialmente, dada su finalidad instrumental y preventiva. Tanto la Corte Suprema de Justicia como el Departamento Administrativo de la Función Pública han precisado que su pago en dinero no es jurídicamente admisible durante la vigencia de la relación laboral, toda vez que ello desnaturalizaría su finalidad y podría conllevar riesgos laborales y disciplinarios por la ausencia de indumentaria adecuada. De igual forma, se ha indicado que la entrega debe hacerse cada cuatro (4) meses a los servidores cuyo salario no exceda de dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente y que hayan cumplido al menos tres (3) meses de servicio continuo con la entidad.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante múltiples conceptos —entre ellos el Concepto 20226000036061— ha reconocido que, si bien la dotación debe entregarse en especie, la entidad puede suministrarla a través de mecanismos indirectos como la entrega de bonos redimibles en establecimientos autorizados, siempre que se garantice que el servidor adquiera exclusivamente los elementos destinados como calzado y vestido de labor, adecuados para la naturaleza de sus funciones y acordes al entorno en el cual se desempeña. Estos instrumentos deben preservar la finalidad esencial de la prestación, evitando desviaciones o sustituciones improcedentes.

Aunado a lo anterior, el Ministerio del Trabajo, mediante Conceptos 6220504 de 2009 y 00203 de 2006, ha señalado que la dotación debe cumplir con las especificaciones necesarias para la protección personal del trabajador, cuando la naturaleza del empleo

así lo exija, y ha reiterado la improcedencia de sustituirla por sumas de dinero, salvo en los eventos excepcionales relacionados con indemnizaciones por retiro cuando no se hubiere efectuado la entrega durante la relación laboral.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe garantizar el suministro oportuno de las dotaciones correspondientes a los periodos establecidos en la ley, se hace indispensable adelantar un proceso contractual que permita seleccionar un proveedor idóneo, cumpliendo con los requisitos jurídicos, administrativos, técnicos y financieros exigidos para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

Para tal efecto, y en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal —consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011—, se identificó que el mecanismo procedente para la selección del contratista es la Selección Abreviada, modalidad que, de acuerdo con las condiciones del mercado y la naturaleza del objeto, resulta adecuada para garantizar la participación de oferentes idóneos, la libre concurrencia, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la plena satisfacción de la necesidad institucional.

El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida, debidamente certificada mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— expedido por la Tesorera Municipal, lo cual garantiza la sostenibilidad financiera del proceso y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Por lo anterior, y en armonía con el marco normativo aplicable, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto será el "SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES EN RED DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ÚNICAMENTE POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026", asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador, la integridad de los servidores públicos y la continuidad en la prestación del servicio público administrativo en condiciones dignas, seguras y eficientes.

En consecuencia, el Municipio de Ventaquemada requiere contratar la provisión de bonos redimibles bajo condiciones de seguridad y amplia red comercial, garantizando la entrega oportuna de las dotaciones del personal administrativo, operativo y técnico de la Alcaldía Municipal durante la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

A). BONO DE SEGURIDAD PAPEL

El contratista deberá suministrar bonos en papel de seguridad (o solución equivalente autorizada con medidas de seguridad) que impidan su falsificación o duplicación, cumpliendo como mínimo con los siguientes parámetros:

ESPECIFICACIONES DEL BONO / VALE	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
Tinta Fluorescente	SÍ

ESPECIFICACIONES DEL BONO / VALE	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
Personalización (Nombre / Cédula del Beneficiario)	SÍ
Valor en Letras y Números	SÍ
Encabezado institucional	SÍ
Fecha de Vencimiento (Mínimo 12 meses de vigencia desde emisión)	SÍ
Código de Barras / Código de Verificación Único	SÍ
Fibrillas de seguridad / Marca de Agua	SÍ
Tinta Fugitiva / Microtextos	SÍ
Logotipo del Emisor y/o Entidad	SÍ
Fondo con Orlas e Irisado / Tipografía Especial	SÍ
Numeración Única Consecutiva	SÍ
Leyenda visible: *"Redimible exclusivamente por Vestuario y Calzado de Labor - Prohibida su redención por dinero o alcohol/licores"*	SÍ

- **Denominación de los Bonos:** Bonos fraccionados en denominaciones desde $10.000 hasta $50.000 (o combinaciones según requerimiento del supervisor) para facilitar el consumo total del saldo por parte del funcionario.
- **Vigencia del Bono:** Doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega oficial a la Entidad.

Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

» Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
» Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Planeación del Municipio de Ventaquemada dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
» Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
» Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.

» Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
» Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
» Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
» Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
» Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
» El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
» El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

Obligaciones específicas del Contratista:

El contratista se obliga a realizar las actividades que se describen a continuación:

» Emitir individualmente los bonos de dotación para cada beneficiario según el listado oficial del supervisor, garantizando su correspondencia exacta.

» Consignar expresamente que los bonos son intransferibles, redimibles únicamente en vestuario y calzado de labor, y que bajo ninguna circunstancia pueden canjearse en dinero.

» Exigir a los comercios aliados la entrega de factura o documento detallado de las prendas a cada beneficiario, asegurando la transparencia contractual.

» Cumplir estricta y oportunamente con las fechas de entrega y las especificaciones técnicas (diseño, valor, denominaciones y elementos de seguridad) definidas por la Entidad.

» Garantizar una red de redención compuesta como mínimo por quince (15)

establecimientos de vestuario y cinco (5) de calzado ubicados en la ciudad de Tunja.

» Asegurar que los comercios habilitados ofrezcan diversidad de precios, tallas y modelos aptos para condiciones climáticas variadas, garantizando una muda completa y calzado de labor por cada dotación.

» Velar por que las promociones vigentes y las garantías legales de los productos sean plenamente aplicables a los funcionarios, sin restricciones por el uso del bono.

» Suministrar los bonos bajo un esquema de fraccionamiento uniforme y en denominaciones de bajo valor, según las instrucciones del supervisor.

» Garantizar que el cobro por concepto de administración, intermediación o gestión operativa no supere en ningún caso el siete por ciento (7%) del valor facial total de los bonos, manteniéndose fijo durante toda la ejecución sin costos adicionales para la Entidad.

Obligaciones del Municipio:

» EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato por intermedio de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO.
» El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales; tendrá entre otras las siguientes:
» Resolver por escrito todas las consultas que el CONTRATISTA le haga con relación al presente contrato.
» Exigir y recibir del contratista los documentos que se generen de cada actuación adelantada para archivarla en la respectiva carpeta.
» Velar por la correcta ejecución del contrato.
» Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA serán dirimidas por el Alcalde Municipal

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO
84121804	Bonos emitidos por el sector privado / Servicios de bonos de consumo
53101602	Camisetas para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer
53111601	Zapatos para hombre
53111602	Zapatos para mujer
53101802	Abrigos y chaquetas

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevará a cabo por la Modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Además de las normas del código civil colombiano, código del comercio, los decretos reglamentarios de la ley 1150 de 2007 y de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De otra parte, el literal a, del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos… Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*"

Fundamentos jurídicos:

Bienes de características técnicas uniformes: Los bonos de dotación corresponden a bienes y servicios que poseen los mismos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Subasta Inversa: En cumplimiento de la normativa contractual estatal, la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante Selección Abreviada exige el uso de Subasta Inversa (presencial o electrónica), en la cual el precio ofertado es el único factor de ponderación para la adjudicación, garantizando la selección de la propuesta de menor valor para la Entidad.

Los bienes objeto del presente proceso son bienes con características técnicas uniformes, por lo cual se realizar la selección del contratista por selección abreviada - subasta inversa presencial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,oo), y la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260527 de fecha 21/08/2026.

Cuadro de Distribución de Beneficiarios (Planta de Personal Beneficiaria 2026)

CARGO	DEPENDENCIA	No. DOTACIONES A ENTREGAR	VALOR DE LA DOTACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ALCALDIA	3	1.500.000
TECNICO AGROPECUARIO	ALCALDIA	3	1.500.000
TECNICO AGROPECUARIO	ALCALDIA	3	1.500.000
CONDUCTO MECANICO	ALCALDIA	3	1.500.000
ALMACENISTA	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INSPECCION DE POLICIA	3	1.500.000
OPERARIO CALIFICADO MAQ.	OFICIALES	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	OFICIALES	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000

CONDUCTOR	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	1	500.000

NOTA / LÍMITE DE COMISIÓN: Para efectos de la estructuración de la propuesta económica y la ejecución presupuestal del presente proceso, la Entidad establece como límite máximo de cobro por concepto de comisión de administración, emisión e intermediación de los bonos redimibles el **SIETE POR CIENTO (7%)** del valor nominal o facial de los bonos a suministrar.

Las ofertas económicas presentadas por los proponentes que superen este porcentaje máximo establecido por la Entidad serán consideradas artificialmente altas o no ajustadas a los estudios previos, y en consecuencia no podrán ser habilitadas para la siguiente etapa del proceso de contratación.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Municipio verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

La evaluación del presente proceso se dividirá en dos (2) fases:

1. **Verificación de Requisitos Habilitantes (Cumple / No Cumple):** Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Experiencia.

2. **Subasta Inversa Presencial (Ponderación Económica):** Adjudicación al proponente que ofrezca el precio total más bajo (menor comisión o menor costo integral).

El Municipio no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato de experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El Municipio debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
   b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
   f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la

capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por El Municipio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de El Municipio o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por El Municipio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de El Municipio. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Municipio Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

1) **Experiencia:**

El proponente debe acreditar una experiencia específica en el objeto a contratar mediante la presentación de UN (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto igual o similar al de la presente convocatoria, debidamente liquidado dentro de los Cinco (05) años a la apertura del presente proceso, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. Se debe anexar copia de los contratos y copia del acta de liquidación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los tres indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera del proponente, se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado (Estados Financieros a Dic de 2025).

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.15
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.85
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.50

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados anteriormente.

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los tres indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera del proponente, se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado (Estados Financieros a Dic de 2025).

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo (Roa)	Mayor o igual a 0,01

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados anteriormente.

3.8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del

Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio de Ventaquemada verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos) exigidos en el presente pliego de condiciones. Los proponentes que resulten calificados como **HABILITADOS** en esta etapa preliminar serán los únicos autorizados para participar en la audiencia de subasta inversa Presencial, escenario en el cual se adjudicará el contrato al oferente que presente el menor valor global, de conformidad con las reglas de puja establecidas.

ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: EL PRECIO

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección bajo la modalidad de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización tienen como único criterio de

evaluación el precio más bajo. Por consiguiente, no se asignarán puntajes por criterios diferentes al valor económico ofertado.

ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y REGLAS TRIBUTARIAS (IVA)

El proponente deberá presentar su propuesta económica en moneda legal colombiana (COP), proyectando la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada, completa y oportuna ejecución del objeto contractual. Esto incluye, entre otros: costos de transporte, distribución y logística en el lugar indicado por el supervisor del contrato, tributos, tasas, contribuciones, estampillas locales, gastos de legalización y gravámenes financieros (como el Gravamen a los Movimientos Financieros - 4x1000).

En ningún caso el valor global de la propuesta ni sus precios unitarios podrán superar el presupuesto oficial estimado por la Entidad. Asimismo, el proponente deberá discriminar en el formato correspondiente el valor unitario por cada uno de los bienes, respetando estrictamente las unidades de medida y las cantidades estipuladas por el Municipio, sin que sea admisible la modificación de las especificaciones técnicas requeridas.

Nota sobre la incidencia del IVA en la evaluación: Para el Municipio de Ventaquemada, el Impuesto sobre las Ventas (IVA) hace parte integral del precio final ofertado y así será ponderado en la evaluación técnica y durante los lances de la subasta. Si un proponente, en virtud de su régimen tributario particular, no es responsable de IVA (o se encuentra exento/excluido) y por ello logra consolidar un precio menor, dicha condición se entiende como una ventaja competitiva propia de su naturaleza fiscal. Lo anterior no constituye un trato desigual ni discriminatorio por parte de la Entidad, toda vez que las ofertas se confrontarán bajo el criterio del "valor bruto final", es decir, el monto real y definitivo que el Municipio transferirá al contratista para la liquidación del contrato.

REGLA EN CASO DE OFERTA ÚNICA HABILITADA

En razón a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta o resulta un único oferente cuyos bienes cumplen cabalmente con la ficha técnica y se encuentra debidamente habilitado, el Municipio de Ventaquemada procederá a adjudicarle el contrato de manera directa, siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial y exista la respectiva disponibilidad presupuestal. En este evento, no habrá lugar a la realización de la subasta inversa.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en AUDIENCIA PÚBLICA en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

Generalidades

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en Audiencia Pública Presencial en la fecha, hora y lugar físico establecidos en el cronograma del proceso publicado en SECOP I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, los lances se realizarán con la presencia física de los proponentes habilitados y se radicarán formalmente por escrito. Al iniciar la audiencia, el Municipio de Ventaquemada dará lectura formal al Informe de Evaluación Final de Requisitos Habilitantes. Para la procedencia

y apertura de la subasta inversa, se requerirá que existan por lo menos dos (2) proponentes calificados como HABILITADOS. Si se cumple esta condición, se dará apertura formal a la sesión de lances.

ASISTENCIA Y APODERADOS

A la audiencia pública presencial deberán asistir las siguientes personas, quienes se identificarán con su documento de identidad original:

1. El proponente si es persona natural.
2. El representante legal si se trata de una persona jurídica.
3. El representante designado en el caso de Consorcios o Uniones Temporales.

Regla para Apoderados: En caso de comparecer mediante apoderado, este deberá allegar el poder respectivo ampliamente facultado para participar en la audiencia y efectuar lances hacia la baja. Si el poder es **especial**, deberá presentarse debidamente otorgado para este proceso de selección específico, con la constancia de su presentación personal por parte del otorgante ante un juez o notario público (o ante cónsul colombiano si se otorga en el exterior). Si el poder es **general**, se deberá aportar copia de la escritura pública correspondiente, acompañada de una constancia de vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la audiencia.

APERTURA, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS INICIALES (SOBRE NO. 2)

Una vez instalada la audiencia, la Entidad procederá a la apertura física de los Sobres No. 2 (Propuesta Económica Inicial) de los oferentes habilitados. El Comité Evaluador verificará de inmediato que las ofertas se ajusten al presupuesto oficial de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,oo) y cumplan las condiciones del pliego.

1. **Correcciones Aritméticas:** Si se detecta un error matemático en las operaciones del proponente (manteniendo la certeza de las cantidades de las Dotaciones y sus especificaciones), el Municipio realizará la corrección aritmética de oficio. El valor corregido será de forzosa aceptación para el proponente y constituirá su base oficial para el inicio de la subasta.

2. **Precio de Arranque:** Una vez verificadas y corregidas todas las propuestas iniciales, la Entidad determinará cuál es la oferta de menor valor global. Se comunicará públicamente en la sala únicamente dicho valor total (ocultando la identidad de quién lo ofertó), el cual servirá como el precio de arranque sobre el cual los competidores deberán estructurar sus lances de mejora. A cada proponente se le asignará una contraseña alfabética o numérica confidencial para garantizar el anonimato de sus posturas en las rondas escritas.

DISTRIBUCIÓN DE FORMULARIOS Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Antes de iniciar formalmente las rondas de la subasta, la Entidad distribuirá entre los participantes los sobres y formularios oficiales impresos. En estos documentos, los proponentes deberán asentar de forma clara e inequívoca la mejora de su oferta económica o manifestar expresamente que se retiran de la puja al no realizar un nuevo lance.

Margen Mínimo de Decremento (Valor del Lance): El valor mínimo de cada lance o puja hacia la baja será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000), equivalente al 0.5% del presupuesto oficial. La Entidad rechazará de plano cualquier formulario que contenga un lance inferior a este monto o que deje de expresarse en números enteros ajustados al peso colombiano (sin centavos).

DINÁMICA DE LA SUBASTA Y CONFIDENCIALIDAD

La subasta presencial se desarrollará por rondas sucesivas bajo las siguientes directrices:

A. El Municipio concederá un término de tiempo común (ej. 5 o 10 minutos) en cada ronda para que los proponentes diligencien en secreto sus formularios y los entreguen en sobre cerrado en la mesa principal.
B. Para evitar colusiones y garantizar la transparencia, el Municipio mantendrá el anonimato durante el transcurso de las rondas. Ningún participante conocerá la identidad de quién efectúa los lances concurrentes ni la posición exacta de sus competidores en la ronda en curso. Solo se comunicará el nuevo menor valor global alcanzado al término de cada ciclo para dar apertura al siguiente.
C. De conformidad con la doctrina de contratación pública, la no presentación de lances de mejora en una ronda por parte de un proponente no será causal de rechazo de su propuesta; simplemente se entenderá que su última postura válida (o su oferta del Sobre No. 2, si no hizo lances) queda como su precio final definitivo dentro del proceso.

ADJUDICACIÓN, DECLARATORIA DE DESIERTA Y AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS

Cuando en una ronda transcurra el tiempo otorgado y ningún proponente presente un formulario con un lance válido que mejore el menor precio de la ronda anterior, la subasta presencial se dará por terminada.

En la misma sesión, previa deliberación y recomendación del Comité Asesor y Evaluador, el ordenador del gasto del Municipio procederá a:

1. **Adjudicar el contrato** al proponente que haya consolidado el menor valor global final en la subasta.
2. **Declarar desierto el proceso**, mediante acto administrativo motivado, si se configuran los presupuestos del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que impidan la selección objetiva.

Una vez proclamado el adjudicatario, se levantará el anonimato, se publicará el histórico de lances con los nombres de todos los oferentes en la cartelera del certamen y se registrará el acta en el portal de SECOP I.

Obligación de Ajuste de Precios Unitarios (Proporcionalidad): En el mismo acto de la audiencia, el proponente seleccionado dispondrá de un espacio de tiempo prudencial para radicar ante el Comité el formato de oferta económica final detallado. En este escrito deberá prorratear el descuento global obtenido en la subasta entre el objeto del contrato, cumpliendo con dos límites estrictos:

a. La multiplicación de las dotaciones por el nuevo precio unitario debe coincidir exactamente al peso con el valor de su último lance ganador.
b. Ningún precio unitario ajustado podrá superar el valor asignado a ese mismo ítem en su propuesta económica inicial (Sobre No. 2). El Comité evaluará y avalará matemáticamente este formato físico antes del cierre definitivo de la audiencia pública.

PARTICIPANTES AUTORIZADOS

En la audiencia pública de subasta inversa presencial únicamente podrán participar, con derecho a voz y formulación de lances, aquellos proponentes que hayan resultado calificados como **HABILITADOS** tras la culminación de la etapa de evaluación jurídica, financiera, de experiencia y técnica.

REGISTRO, ENTREGA DE MATERIALES Y ANONIMATO

La mesa principal de la Entidad llamará a los participantes habilitados en el orden estricto asignado en el acta de cierre del proceso, con el fin de verificar la identidad y credenciales del representante legal o del apoderado debidamente facultado (conforme a las reglas de poderes del pliego).

Efecto de la Inasistencia: Si al concluir la etapa de verificación de asistencia alguno de los proponentes habilitados no se encuentra presente o debidamente representado en la sala, se tomará como definitiva su Propuesta Económica Inicial (Sobre No. 2), siempre que esta resulte válida tras su posterior apertura. Dicho proponente perderá el derecho a realizar lances o intervenciones en el curso de la puja.

Asignación de Contraseña y Formularios: Una vez identificado plenamente el asistente, el Municipio le entregará un sobre cerrado que contendrá:

1. Una contraseña alfabética o numérica confidencial que identificará de forma anónima sus posturas durante la subasta.
2. Cinco (5) formularios oficiales idénticos para la presentación de lances o para la manifestación de abstención.

APERTURA Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS INICIALES (SOBRE NO. 2)

Acto seguido, se procederá a la apertura física de los Sobres No. 2 de los oferentes habilitados. El Comité Evaluador verificará que ninguna oferta supere el presupuesto oficial estimado en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,oo)**.

Corrección de Errores: Si se detectan imprecisiones de tipo aritmético, el Municipio realizará la corrección de oficio. El valor corregido será el de forzosa aceptación para el proponente y se tomará como su oferta económica inicial oficial para el inicio de la subasta.

Anuncio del Precio de Arranque: Una vez validadas y corregidas las ofertas, el Municipio anunciará públicamente en la sala únicamente el menor valor global total identificado entre todos los participantes (ocultando el nombre de quién lo presentó). Este monto constituirá la base obligatoria de arranque sobre la cual se deberán estructurar los lances de la primera ronda.

REGLAS PARA LA FORMULACIÓN DE LANCES VÁLIDOS

Para que un lance sea considerado válido por la Entidad, el proponente deberá cumplir estrictamente con los siguientes requisitos en el formulario oficial:

1. **Contenido Obligatorio del Formulario:** Deberá diligenciarse a mano, con letra clara y sin enmendaduras, registrando: el nombre del proponente, el número consecutivo de la ronda en curso (1a, 2a, 3a…), el valor total global ofertado expresado en números enteros ajustados al peso colombiano (o en su defecto, la manifestación expresa de no presentar lance), la contraseña asignada y la firma autógrafa del representante o apoderado.

2. **Término de la Ronda:** Para cada ronda de lances se otorgará un término común e improrrogable de un (1) minuto. Los formularios deberán entregarse físicamente al funcionario delegado antes de que suene la alarma acústica o el reloj oficial de la mesa marque el límite exacto. Una vez cumplido el tiempo, bajo ninguna circunstancia se recibirán formularios adicionales.

3. **Margen Mínimo de Decremento:** Cada nuevo lance hacia la baja deberá reducir la postura anterior por un valor mínimo de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000), equivalente al 0.5% del presupuesto oficial**. Los lances que no cumplan con este margen mínimo de mejora serán declarados inválidos por el Comité.

4. **Control de Errores en la Ronda:** Al término de cada ronda, la Entidad verificará el cumplimiento del margen mínimo, corregirá los errores aritméticos si los hubiere y anunciará a la sala únicamente el nuevo menor valor global básico alcanzado, sirviendo este como base para la siguiente ronda.

5. **Manejo de Formularios Dañados o Erróneos:** Los formularios que contengan tachaduras o enmendaduras serán nulos. Si un proponente comete un error al escribir, deberá anular el formulario, entregarlo al delegado de la Entidad para su posterior destrucción y solicitar un nuevo formato (el cual contendrá la misma contraseña). La solicitud de nuevos formularios **no suspenderá ni ampliará el tiempo de un (1) minuto** previsto para la ronda. Al finalizar la audiencia, todos los formularios sobrantes no diligenciados deberán devolverse obligatoriamente a la mesa principal.

6. **Sanción por Anomalías en la Entrega:** Si en una misma ronda un oferente entrega dos formularios simultáneamente, no radica ninguno, entrega el formato en blanco (sin valor ni declaración explícita de retiro) o radica un documento enmendado, **el lance será declarado inválido**. Para efectos del proceso, su oferta definitiva será la última postura válida que haya consolidado (su oferta inicial del Sobre No. 2 o su último lance válido aprobado).

CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

A juicio motivado del Municipio, la audiencia podrá ser suspendida por razones logísticas o técnicas de fuerza mayor, fijando en el acto la fecha y hora exactas para su reanudación.

La subasta presencial concluirá definitivamente bajo cualquiera de los siguientes escenarios:

1. Cuando en una ronda se presente un solo lance válido que mejore la postura anterior, constituyéndose este como el ganador.
2. Cuando en una ronda no se presente ningún nuevo lance válido que mejore el menor precio consolidado en la ronda inmediatamente anterior.
3. Terminada la puja, el Municipio levantará el anonimato, hará público el resultado del certamen detallando el nombre de todos los oferentes y el valor de su último lance, y procederá en el mismo acto a la adjudicación del contrato o a la declaratoria de desierta del proceso, en estricta aplicación de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

REGLA POST-SUBASTA: AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS

Concluidos los lances y previo a la firma del acto de adjudicación, el proponente que haya alcanzado el menor valor global definitivo de la subasta tendrá la obligación legal de estructurar su propuesta económica final (Formato No. 1) en el término perentorio que le conceda la mesa principal en la audiencia. Para la redistribución de los valores sobre las dotaciones, se aplicará rigurosamente la siguiente metodología matemática:

$$\text{Porcentaje de Reducción (\%)} = \left(1 - \frac{\text{Valor Final Adjudicado}}{\text{Valor Inicial Ofertado (Sobre No. 2)}}\right) \times 100$$

El porcentaje de reducción global obtenido mediante esta fórmula matemática se le aplicará de forma uniforme a cada uno de los precios unitarios presentados originalmente por el contratista en su Sobre No. 2.

Los precios unitarios resultantes de la operación matemática se ajustarán al peso colombiano de forma estricta. Si la aplicación del porcentaje arroja fracciones decimales, estas se redondearán matemáticamente a la unidad entera superior más cercana.

El proponente adjudicatario asumirá estos precios unitarios definitivos como la oferta final reguladora que regirá la ejecución, facturación y liquidación del contrato de suministro, sin que la sumatoria totalizada pueda variar en un solo peso frente al valor con el que ganó la subasta.

CONTROL DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el valor global final obtenido al concluir la subasta presencial genera indicios fundados en el Comité Evaluador de ser un precio artificialmente bajo (que ponga en riesgo la entrega de las dotaciones), el Municipio requerirá formalmente y en la misma sesión al oferente para que sustente y explique los términos económicos de su propuesta.

Una vez analizadas las explicaciones y justificantes aportados por el proponente, el Comité de Contratación recomendará al ordenador del gasto el rechazo de la oferta por inviabilidad del precio o la continuidad del proponente en el proceso si se demuestra la seriedad de la propuesta.

INQUIETUDES Y RECLAMACIONES DE LOS PROPONENTES

Con el fin de garantizar el orden y la celeridad del certamen, una vez los proponentes hagan entrega física de sus formularios en cada ronda, no habrá lugar a observaciones,

reclamaciones ni discusiones de ninguna naturaleza respecto a la ronda transcurrida o a la dinámica de los lances en ejecución.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por las Leyes 2069 de 2020 y 2125 de 2021, en el evento en que, una vez concluida la subasta inversa presencial, persista un empate en el menor precio global final entre dos o más proponentes, o se presente un empate idéntico en las ofertas iniciales (en caso de que no haya lances), el Municipio de Ventaquemada aplicará de forma sucesiva y vinculante los siguientes criterios de desempate en su estricto orden:

1. **Preferencia de Bienes Nacionales:** Se preferirá la oferta de bienes catalogados como nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros, de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

2. **Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad:** Se preferirá la propuesta del oferente que acredite en su planta de personal el porcentaje de trabajadores con discapacidad exigido por la ley, debidamente certificado por el Ministerio del Trabajo o la entidad competente, de acuerdo con las reglas de progresividad establecidas en el Decreto 392 de 2018.

3. **Empresas Lideradas por Mujeres:** Se preferirá la oferta presentada por empresas que acrediten las condiciones de propiedad, dirección o vinculación mayoritaria de mujeres, en los términos y condiciones de la Ley 2125 de 2021 y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

4. **Preferencia de MIPYMES Nacionales:** Se preferirá la oferta presentada por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales, de acuerdo con la normatividad vigente.

5. **Consorcios o Uniones Temporales con MIPYMES:** Se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que se encuentre conformado por lo menos por una MIPYME nacional que tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en el transporte o ejecución del objeto.

6. **Sorteo por Balotas (Mecanismo Aleatorio Físico):** Si tras la verificación rigurosa y sucesiva de los criterios anteriores subsiste el empate entre los proponentes, la Entidad procederá a aplicar el método de sorteo por balotas en la misma audiencia pública presencial, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, bajo el siguiente procedimiento:

   a) **Preparación del sorteo:** El Secretario de la audiencia o el funcionario delegado introducirá en una bolsa opaca un número de balotas idénticas en tamaño, peso y textura, equivalente al número exacto de proponentes que se encuentren en situación de empate.
   b) **Diferenciación de las balotas:** Todas las balotas introducidas serán de un mismo color (por ejemplo, blancas), a excepción de una (1) sola balota que tendrá un color claramente diferente y distintivo (por ejemplo, roja o negra).

c) **Orden de extracción:** Los representantes legales o apoderados de los proponentes empatados serán llamados a la mesa principal en el mismo orden en que fueron radicadas originalmente sus propuestas en el acta de cierre del proceso. Cada uno extraerá, sin mirar, una (1) sola balota de la bolsa.

Resultado y Adjudicación: El proponente que extraiga de la bolsa la balota de color diferente será el seleccionado por el método aleatorio, y en consecuencia, se procederá a la adjudicación inmediata del contrato de suministro de las 4.200 licuadoras a su favor. De todo lo actuado se dejará constancia detallada en el acta de la audiencia presencial.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expido Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD
1	General	Interno	Ejecución	Financiero	Estimación inadecuada de los costos	Reclamos por pagos inherentes al labores o beneficios no estimados en elcontrato	POSIBLE	MENOR	5	Medio
2	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Mala calidad de del servicio	Afectación delequilibrio económico.	RARO	MENOR	3	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento o disminución de los costos de	Liquidez para la consecución delos materiales.	POSIBLE	MENOR	3	Bajo

					comercialización					

N°	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUESE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Acordar dejar estipulado que contratista asumirá los costos de pago de afiliación a salud pensión y riesgos Profesionales de los empleados durante la vigencia del contrato, asumirá todos los costos directos e indirectos que pueda ocasionarse con la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de Inicio de lcontrato	Fecha de Terminación de l Contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Una veza la ejecución contractual

2	**UNICIPIO**	Establecer y acordar los criterios de ejecución en la prestación de los servicios	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de Inicio de lcontrato	Fecha de Terminación de l Contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Una veza la ejecución contractual
3	**ONTRATISTA**	Realizar Con oportunidad la prestación del servicio objeto del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	Fecha de Inicio de lcontrato	Fecha de Terminación de l Contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Una vez a l a ejecución n contractual

No	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	IMPACTO / PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
1	Ejecución	Económico	Incumplimiento o demora en la redención de bonos por falta de stock o cierre de establecimientos aliados en Tunja.	Probabilidad: Rara Impacto: Moderado	Contratista	Exigir red mínima de comercios activos (10 ropa, 5 calzado) y verificación previa por la Supervisión.
2	Ejecución	Operativo	Falsificación o duplicación de bonos de dotación por terceros.	Probabilidad: Rara Impacto: Alto	Contratista	Exigir características de seguridad física (tintas invisibles, código de barras, microtexto, papel de seguridad).
3	Ejecución	Financiero	Desviación del uso del bono para adquirir productos distintos a calzado y vestido de labor.	Probabilidad: Posible Impacto: Medio	Contratista / Entidad	Inclusión de leyenda restrictiva en los bonos y supervisión periódica

No	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	IMPACTO / PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
						de facturas detalladas en comercios.

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato

		con elementos para controlar por parte de la entidad contratante						
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

N°	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Semanal
2	Fecha de revisión de estudios previos	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Semanal
3	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas / Cuando es interno en la revisión de Decretos que reglamenten impuestos	Externo Cada vez que se pasen actas parciales / Interno cuando se presenten los proyectos en el concejo
4	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Información de avance del contratista	Semanal

7. GARANTÍAS

El CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Ventaquemada, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a la fecha el acta de inicio del contrato y el acta de terminación, o recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificados sin la autorización expresa del municipio.

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X		
Amparo de estabilidad de obra		X		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X		
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		X		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		
OTRAS				
Ninguna		X		

8. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se celebra como resultado del presente proceso será de OCHO (08) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

9. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

El valor del contrato se cancelará mediante un pago único, previa entrega efectiva de la totalidad de los bonos impresos al Almacén Municipal, acompañados de acta de Recibo

final, factura o cuenta de cobro y la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción del suministro avalada por el supervisor y pago a seguridad social o certificación de revisor Fiscal.

El Municipio de Ventaquemada autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

A. Aspectos generales

El municipio de Ventaquemada para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, que a folio 12 indica: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.." para lo cual hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR.

1.1.1. SECTOR AL CUAL PERTENECEN

No.	Sector	Marca con X
1	AGROPECURIO	
2	SERVICIOS	
3	INDUSTRIAL	
4	FINANCIERO	
5	CONSTRUCCION	
6	MINERO	
7	COMUNICACIONES	
8	OTROS	X

ASPECTOS ECONÓMICOS

El mercado nacional para la entrega de la dotación mediante bonos o tarjetas redimibles está consolidado y cuenta con múltiples oferentes (plataformas tecnológicas, emisores de bonos y cadenas comerciales aliadas). Las entidades públicas han venido autorizando y regulando el uso de bonos como mecanismo válido para cumplir la obligación legal de dotación siempre que se preserve la finalidad de la prestación (entrega en especie, comedido control de uso y trazabilidad). Este modelo ofrece ventajas operativas (logística, reducción de inventario y facilidad de gestión) pero exige controles contractuales estrictos para proteger la finalidad social de la dotación y la trazabilidad del gasto.

El mercado de bonos redimibles de dotación en Colombia está integrado por empresas especializadas en emisión de vales/tarjetas de beneficios (tales como Pluxee/Sodexo, Big Pass/Edenred, Tubono, entre otros) así como grandes cadenas y comercios minoristas locales y nacionales de confección y calzado.

Durante el año 2026, el mercado de bonos redimibles y tarjetas de dotación en el sector corporativo y estatal ha experimentado un crecimiento constante, apalancado en la necesidad de las entidades de cumplir con las obligaciones legales (Ley 70 de 1988 y normas concordantes) sin asumir cargas logísticas complejas de inventarios en especie.

Factores a favor (Ventajas):

- **Eficiencia operativa y trazabilidad:** Las plataformas tecnológicas de emisión permiten a las entidades públicas y privadas un control estricto en tiempo real sobre la redención de los bonos, evitando desvíos hacia productos no autorizados (gracias al bloqueo por códigos y restricciones en los comercios aliados).
- **Flexibilidad para el trabajador:** A diferencia de la entrega tradicional de prendas estandarizadas, el bono otorga al servidor público (especialmente en rangos salariales bajos) la libertad de escoger tallas reales, modelos adecuados a su comodidad y condiciones climáticas locales.
- **Amplia red de comercios aliados:** La vinculación de grandes superficies y marcas nacionales de calzado y vestuario (como *Arturo Calle*, entre otras) garantiza cobertura tanto en ciudades capitales como en nodos regionales del departamento de Boyacá (Tunja y municipios cercanos).

Desventajas y Riesgos del Mercado:

- **Costos de intermediación (Comisiones):** Los emisores y operadores cobran comisiones de administración e intermediación que oscilan típicamente entre el 5% y el 10% sobre el valor facial del bono, lo cual exige a las entidades públicas poner techos estrictos (como el límite del 7% analizado previamente) para no desfinanciar el valor real de la dotación.
- **Restricciones de redención y saldos:** En algunos casos, la imposibilidad de acumular saldos o la pérdida temporal de vigencia de los bonos (usualmente fijada en 12 meses) genera fricciones o inconformidades en los beneficiarios si no se administra adecuadamente.

- **Inflación sectorial:** El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de prendas de vestir y calzado medido por el DANE ha presionado al alza los precios unitarios de las prendas, obligando a las entidades a recalcular sus presupuestos por dotación para que el monto asignado ($500.000 por entrega en el caso de Ventaquemada) mantenga su poder adquisitivo real frente al costo de una muda completa y calzado de labor.

2. PRINCIPALES PROVEEDORES Y SOLUCIONES EN EL MERCADO

Plataformas tecnológicas y emisores de tarjetas/bonos (p. ej. Pluxee, Edenred, Tubono y otros), que ofrecen bonos físicos o digitales redimibles en redes de comercios aliados y un sistema de administración (activación, control de redenciones, reporting). Estas empresas posicionan la solución como cumplimiento normativo, control y cobertura nacional.

Operadores locales / empresas especializadas que emiten bonos físicos personalizados y gestionan la red de almacenes colaboradores; suelen usarse en procesos de mínima cuantía o subasta inversa en departamentos y entidades.

Acuerdos Marco y convenios de Colombia Compra Eficiente: existen lineamientos y productos marco relacionados con dotaciones y suministros, que pueden facilitar compra directa o contratación bajo condiciones preacordadas. Las entidades frecuentemente recurren a acuerdos marco o a proveedores que cumplan los requisitos del Acuerdo Marco.

3. MODALIDADES CONTRACTUALES OBSERVADAS

Selección abreviada / Mínima cuantía: frecuente para montos pequeños o cuando la necesidad es puntual.

Acuerdos marco / Convenios de Colombia Compra Eficiente: útil para estandarizar condiciones de calidad, precios de referencia y cobertura.

Subasta inversa o contratación abierta: usada en procesos de mayor volumen o cuando se requiere condiciones técnicas y oferta económica competitiva. En procesos públicos recientes se contratan bonos redimibles vía mínima cuantía o subasta según montos.

4. INDICADORES DE PRECIO Y FORMATOS COMERCIALES (REFERENCIAS)

Las referencias unitarias de dotación (paquete completo: vestuario + calzado) varían por clima, tipo de prenda y calidad; procesos y estudios previos muestran valores unitarios en el rango aproximado de COP $200.000 – $350.000 por dotación (ejemplo de ejercicios y cotizaciones en procesos previos del sector). Estas cifras deben tomarse como indicativas y ser validadas por estudio de mercado actualizado al momento de contratar.

Los proveedores tipo "tarjeta/bono" suelen ofrecer redes de comercios aliadas (desde decenas hasta miles de puntos) y tarifas por gestión/activación por bono, además del valor facial del bono. Es habitual que las plataformas detallen número de comercios, cobertura geográfica y plazo de vigencia del bono.

5. CAPACIDAD DE COBERTURA Y LOGÍSTICA

Los operadores digitales (Pluxee, Edenred, etc.) ofrecen amplias redes de aliados y soluciones tecnológicas para trazabilidad (historial de redenciones, facturación, reportes por beneficiario), lo cual facilita cumplimiento con requisitos de control.

Alternativa tradicional: contratos con emisores de bonos físicos y listado de almacenes autorizados; requieren una mayor verificación previa (capacidad de suministro, tallas y existencia, expedición de facturas detalladas). En estos casos, la entidad debe exigir una lista de puntos de redención y mecanismos de control de stock y facturación.

ASPECTOS TECNICOS

Suficiencia Presupuestal / Estudio de Precios de Referencia (Arturo Calle & CCE): Se efectuó un sondeo de precios unitarios de indumentaria laboral corporativa y casual en marcas de amplia presencia nacional e intermedia (tomando como referencia precios del mercado actual, entre ellos comercializadores como *Arturo Calle*):

PRENDA DE VESTIR / CALZADO	RANGO DE PRECIO ESTIMADO UNIDAD (CON IVA)	PRECIO PROMEDIO DE REFERENCIA
Camisa / Blusa formal / casual	$89.900 - $140.000	$115.000
Pantalón / Jeans / Vestido labor	$110.000 - $189.900	$150.000
Calzado de labor / Zapatos cuero / Tenis	$160.000 - $289.900	$225.000
COSTO PROMEDIO JUNTO DE DOTACIÓN COMPLETA		**$490.000 - $500.000**

Conclusión del Análisis de Precios: El valor asignado de **500.000pordotaciónindividual**porperiodo(1.500.000 anuales divididos en 3 entregas) resulta plenamente suficiente, idóneo y acorde a la realidad del mercado comercial para la adquisición de vestuario y calzado de calidad digna en la región.

El servicio requerido debe cumplir con todos los estándares de calidad, y corresponder a las siguientes especificaciones:

CARGO	DEPENDENCIA	No. de dotaciones a entregar	Valor total de la Dotación
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ALCALDIA	3	1.500.000
TECNICO AGROPECUARIO	ALCALDIA	3	1.500.000
TECNICO AGROPECUARIO	ALCALDIA	3	1.500.000
CONDUCTO MECANICO	ALCALDIA	3	1.500.000
			25.500.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INSPECCION DE POLICIA	3	1.500.000
			1.500.000
OPERARIO CALIFICADO MAQ.	OFICIALES	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	OFICIALES	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR	CONTRATO T. FIJO	2	1.000.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
CONDUCTOR MECANICO	CONTRATO T. FIJO	2	1.000.000
			17.000.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ALCALDIA	3	1.500.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CONTRATO T. FIJO	3	1.500.000

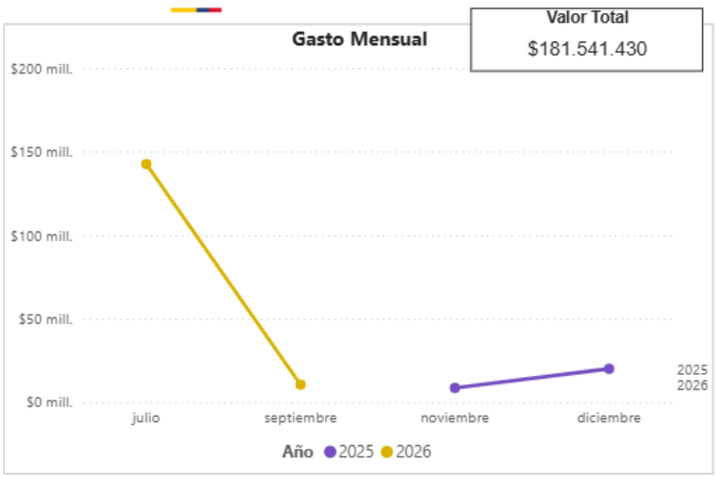
ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL DANE (SECTOR TEXTIL, CALZADO Y COMERCIO MINORISTA)

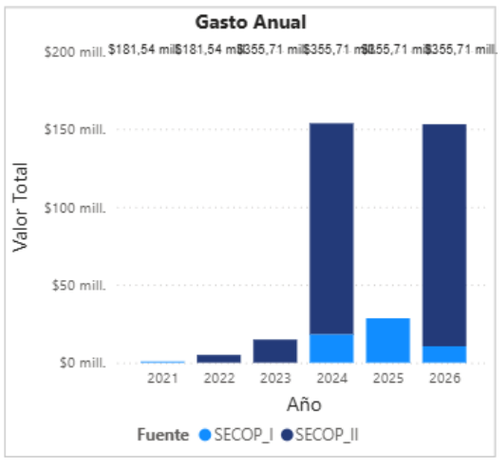
Tomando como referencia los informes del **DANE** (Índice de Precios al Consumidor y Encuesta Mensual de Comercio Comercial - EMIC):

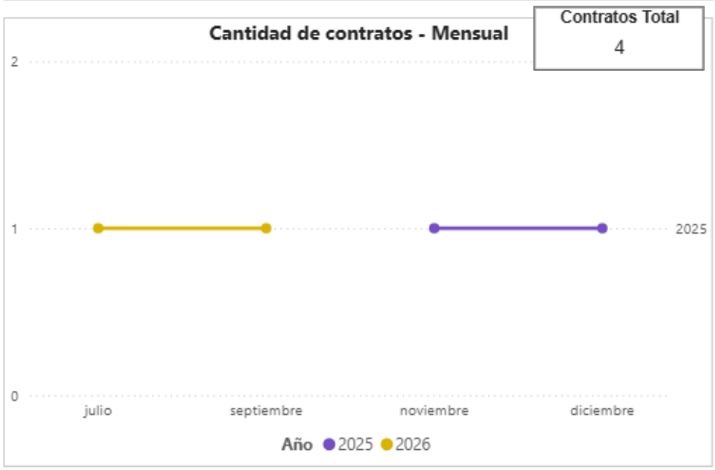
- **Variación de Precios:** El sector de confecciones y calzado muestra una estabilidad relativa en comparación con los años posteriores a la pospandemia, con incrementos anuales moderados atados a la inflación general, lo que impacta directamente el costo por unidad de dotación.
- **Comportamiento del Consumo:** El comercio minorista de prendas de vestir a través de canales organizados muestra una alta concentración en cadenas departamentales y tiendas especializadas, lo que justifica técnicamente que las entidades públicas exijan redes mínimas de establecimientos en las capitales departamentales más cercanas (ej. Tunja) para garantizar el acceso efectivo de los empleados.

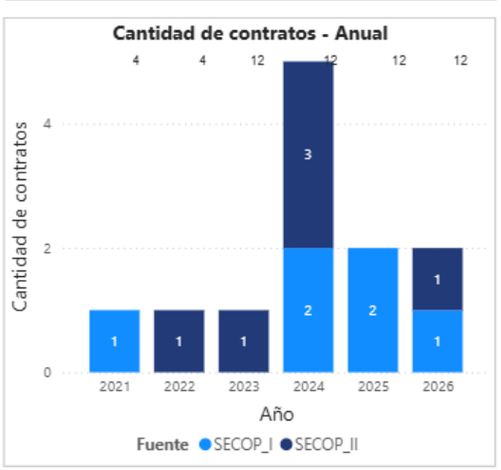
ESTUDIO DE LA OFERTA

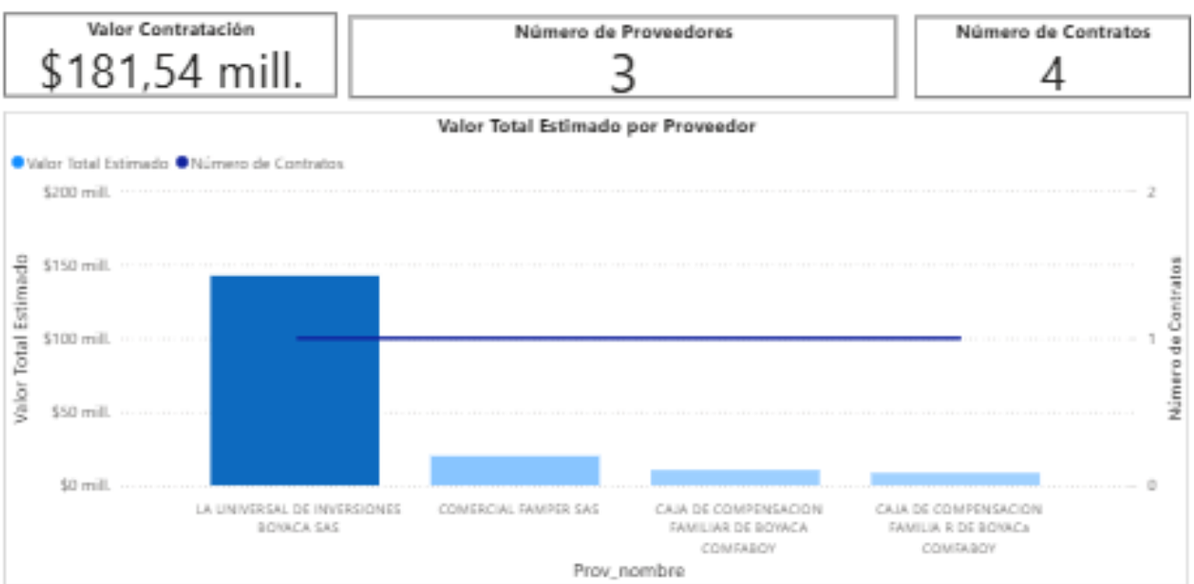
Se efectuó una revisión en el SECOP de procesos contractuales adelantados por diferentes entidades del estado de orden Nacional Departamental y Municipal; y se encuentra que las condiciones en las cuales dichas entidades han adquirido vehículos se han adelantado a través de las diferentes modalidades de contratación.

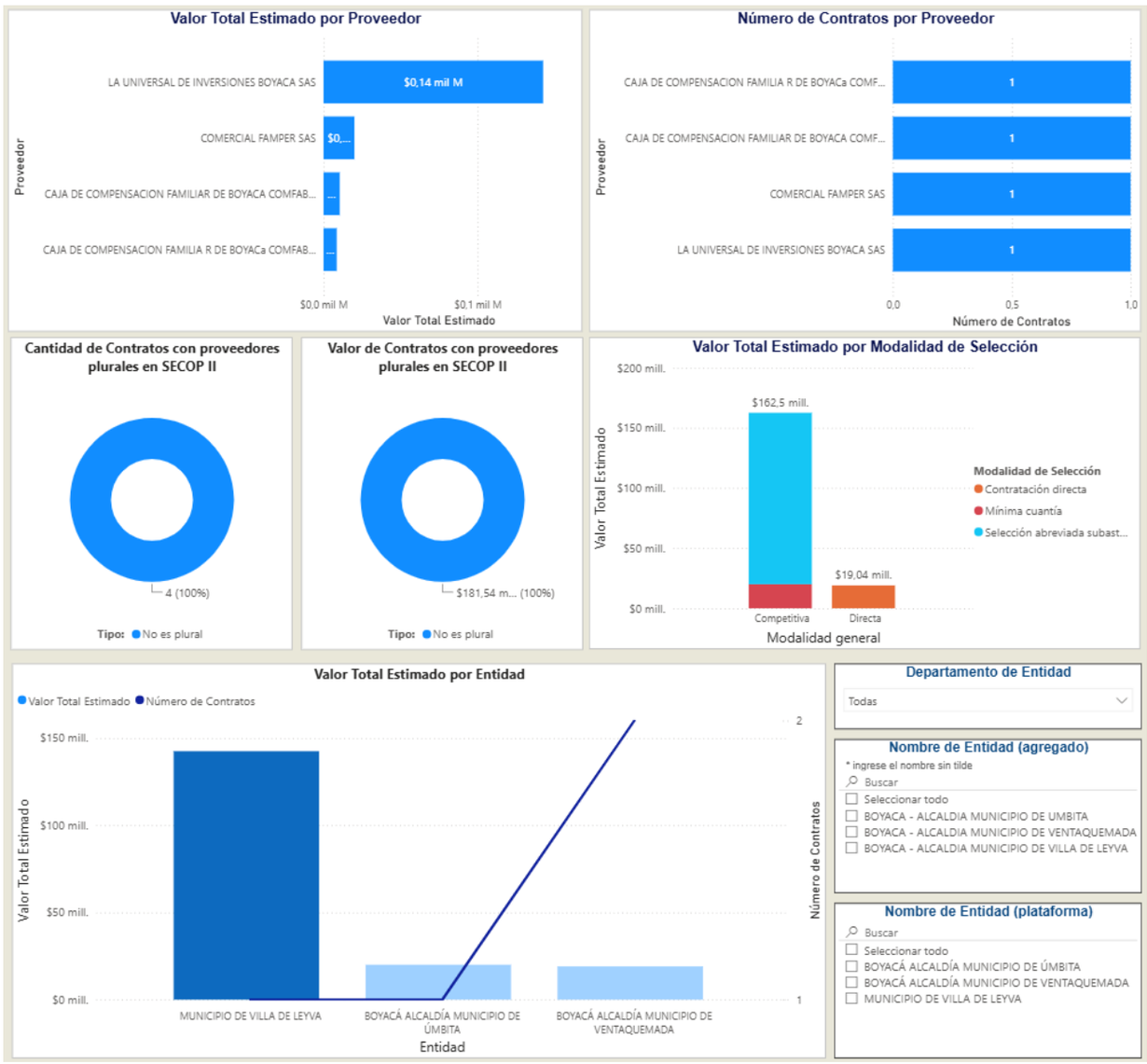

Gasto Mensual
Valor Total
$181.541.430
$200 mill.
$150 mill.
$100 mill.
$50 mill.
$0 mill.
julio
septiembre
noviembre
diciembre
2025
2026
Año 2025 2026


Gasto Anual
$200 mill.
$150 mill.
$100 mill.
$50 mill.
$0 mill.
Valor Total
$181,54 mil
$355,71 mil
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4
2
1
0
julio
septiembre
noviembre
diciembre
2025
Año 2025 2026


Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
4
2
0
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Contratación
$181,54 mill.
Número de Proveedores
3
Número de Contratos
4
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$200 mill.
$150 mill.
$100 mill.
$50 mill.
$0 mill.
LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS
COMERCIAL FAMPER SAS
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY
CAJA DE COMPENSACION FAMILIA R DE BOYACa COMFABOY
Prov_nombre



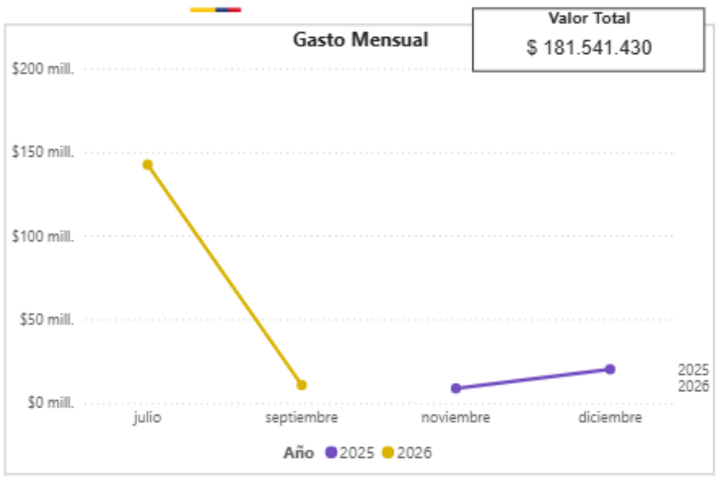
En la siguiente tabla se muestra los oferentes que participan en los procesos adelantados por las Entidades Estatales:

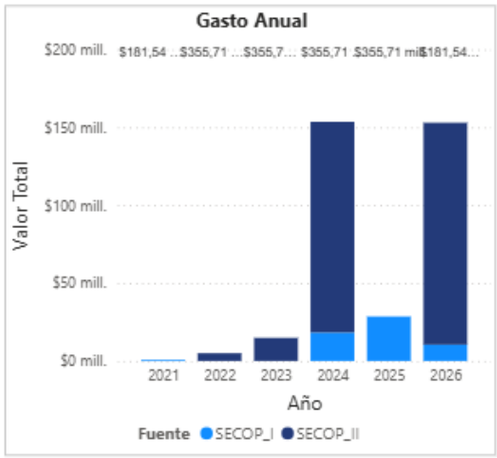
EMPRESA	Sector
Almacenes Éxito	Colombia
Caja de Compensación Colsubsidio	Colombia
Comfandi	Colombia
Big Pass SAS.	Colombia
Sodexo	Colombia
Tienda ARA	Colombia
Supermercados Mercacentro SAS.	Colombia
Carulla	Colombia

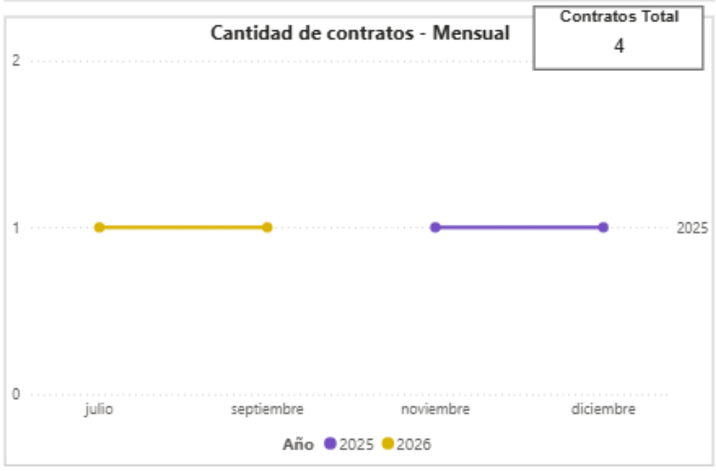
En el presente análisis se identifica que en el sector existe un gran número de empresas, que desarrollan la actividad económica de venta de Bonos redimibles, que tienen la capacidad de ofrecer el bien requerido objeto del presente estudio, por lo que se considera que la complejidad del mercado es baja.

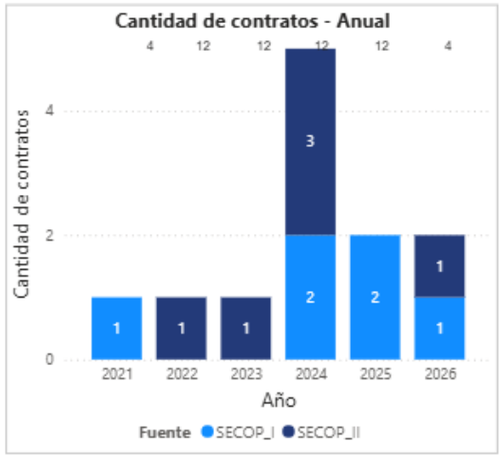
De acuerdo con la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de Colombia Compra Eficiente (analizando las familias UNSPSC asociadas al sector financiero, intermediación de bonos y suministros de vestuario - Segmento 53 y 84), el comportamiento histórico y proyectado muestra los siguientes patrones clave para estructurar un proceso transparente y competitivo:

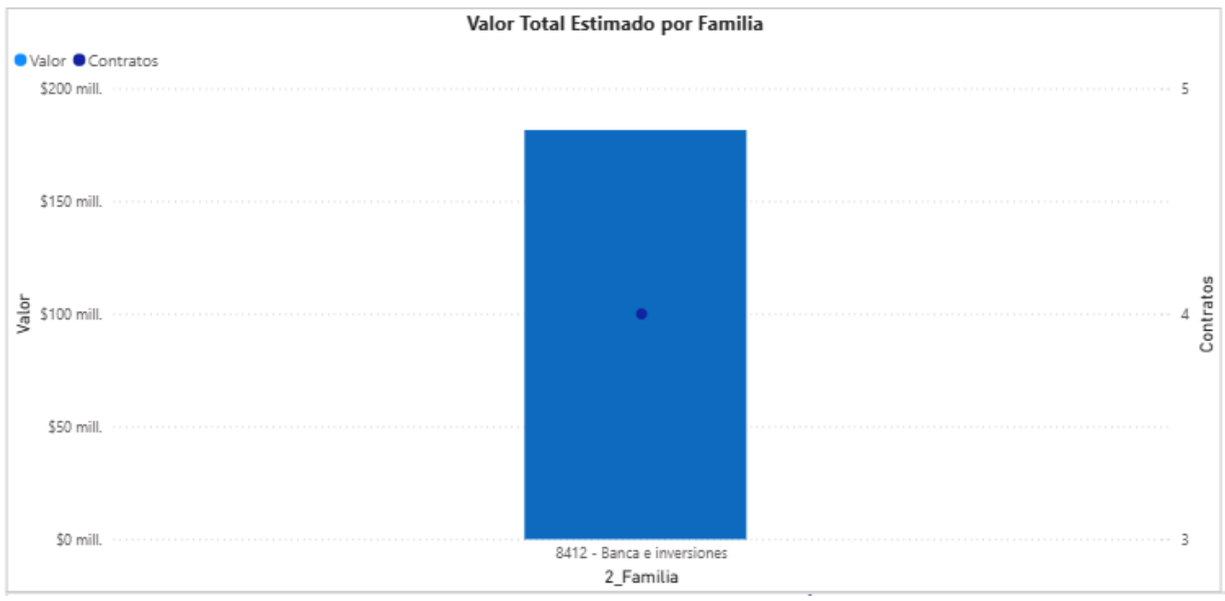
- **Concentración de Modalidades:** La mayoría de entidades públicas adquieren estos bienes mediante Mínima Cuantía (cuando los montos lo permiten) o Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa, siendo esta última la ideal para maximizar la competencia en precios cuando se trata de bienes de características técnicas uniformes.
- **Origen de los Proveedores:** Los datos del SECOP evidencian que más del 80% de los contratos de emisión de bonos y tarjetas de dotación se adjudican a proponentes nacionales domiciliados en Bogotá o capitales principales, los cuales operan mediante redes de alianzas comerciales locales. Esto fundamenta la necesidad de exigir en los pliegos una red mínima de almacenes en la región (Tunja/Boyacá) para garantizar que el trabajador de municipios como Ventaquemada no deba incurrir en costos de desplazamiento para redimir su dotación.
- **Pluralidad de Oferentes:** El mercado cuenta con un número moderado pero sólido de oferentes especializados (como emisores de vales y tarjetas, así como cajas de compensación familiar y grandes superficies), lo que garantiza que mediante una adecuada publicidad en SECOP II se logre una concurrencia plural de al menos dos o más proponentes habilitados para la subasta inversa.



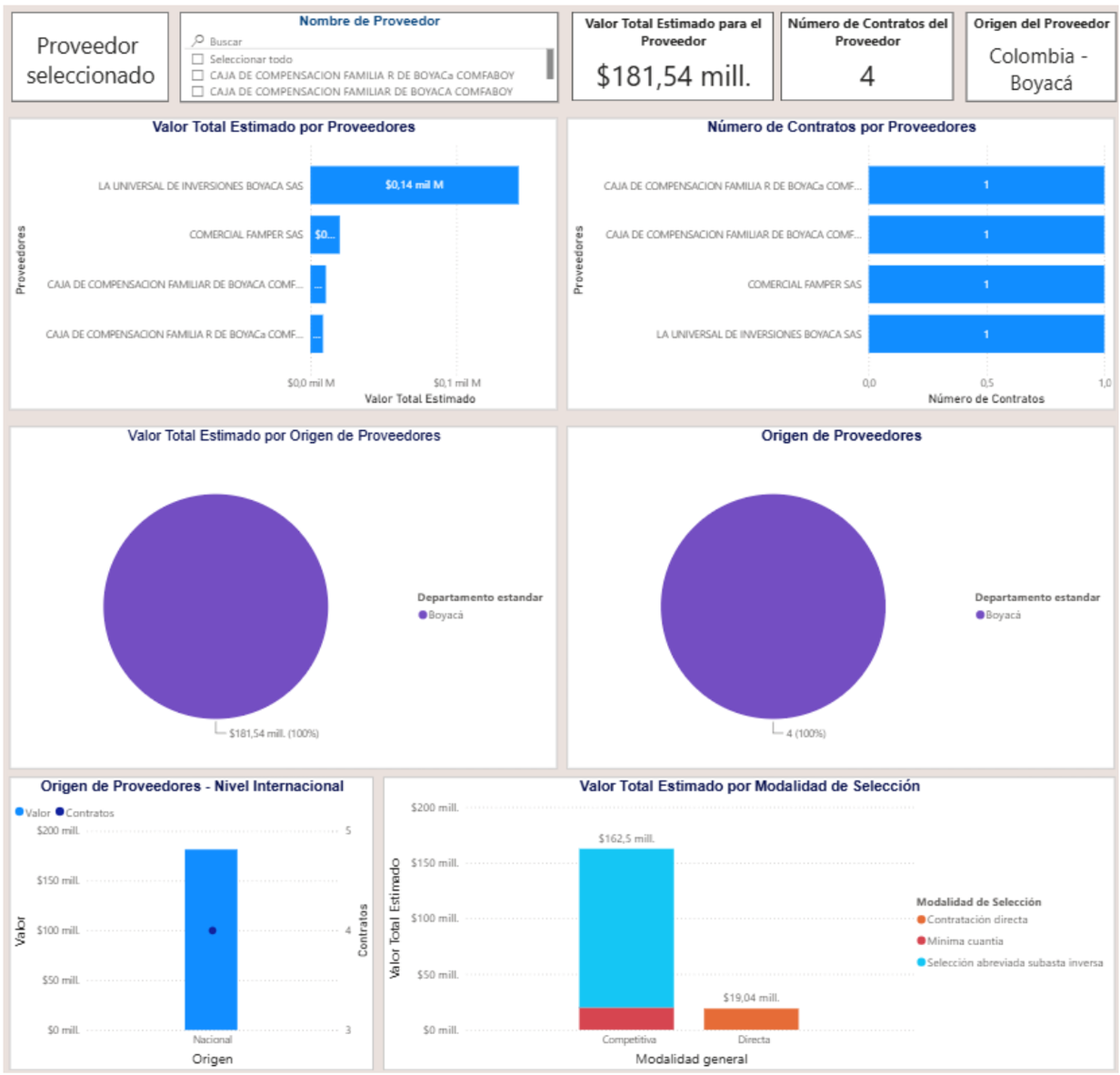








Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8412 - Banca e inversiones	2	$28.538.000	15,72%	2	$153.003.430	84,28%	4	$181.541.430	100,00%
Total	2	$28.538.000	15,72%	2	$153.003.430	84,28%	4	$181.541.430	100,00%



ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de servicios cotizados por el municipio, atendiendo el valor y objeto del proceso de selección; así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación de suministro por invitación de mínima cuantía o por licitación.

Tabla 1. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio Nacional

NO DEL PROCESO	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA

SASI-SGR-021-2023	ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES O CANJEABLES EN RED DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EXCLUSIVAMENTE POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LAS DEMÁS SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	$ 624.735.650,00
SIE-002-2024	ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS DE DOTACIÓN, CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, QUE TENGAN DERECHO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70/1988	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	$ 197.629.026,00
SASI 025 MT 2023	ADQUISICIÓN DE BONOS DE LIBRE UTILIZACIÓN (REDIMIBLES) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ COMO ESTÍMULOS E INCENTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA PARA LA VIGENCIA 2023	MUNICIPIO DE TOCANCIPA	$ 489.960.996,00
SASI 005-2023	ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES EN ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EVENTOS DE OLIMPIADAS COMUNALES Y LOS DEMÁS EVENTOS DEPORTIVOS LIDERADOS POR LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COGUA VIGENCIA 2023	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COGUA	$ 73.270.625,00

Para permitir una mayor pluralidad de oferentes, los indicadores establecidos en el presente proceso serán los siguientes.

PROCESO / ENTIDAD	CUANTÍA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INT.	ROE	ROA
Alcaldía de Valledupar (SASI-021-2023)	$624.735.650	1.00	0.98	1.00	0.01	0.01
Migración Colombia (SIE-002-2024)	$197.629.026	1.86	0.55	0.42	0.21	0.08
Municipio de Tocancipá (SASI-025-2023)	$489.960.996	1.00	0.95	12.2	0.00	0.00
Municipio de Cogua (SASI-005-2023)	$73.270.625	1.00	0.93	5.00	0.12	0.02

JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE INDICADORES DE VENTAQUEMADA:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y evitar imponer barreras desproporcionadas a pequeñas y medianas empresas o a emisores de bonos con operaciones regionales, la Entidad adopta indicadores moderados (Liquidez 1.15, Endeudamiento 0.85, ROE 0.02, ROA 0.01), los cuales aseguran la solvencia patrimonial mínima del proponente sin restringir la competencia en la Subasta Inversa.

Componente del Análisis	**Situación Actual del Mercado (Colombia / Boyacá)**	**Requisito / Criterio Aplicado en el Proceso de Ventaquemada**
Modalidad de Selección	Predominio de Subasta Inversa y Mínima Cuantía para garantizar selección objetiva por precio.	Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial.
Comisión de Administración	Rangos de mercado entre el 5% y el 9% sobre el valor facial.	Tope máximo establecido del **7%** para proteger los recursos públicos.
Cobertura Geográfica	Proveedores con plataformas nacionales y alianzas con comercios locales.	Exigencia mínima de establecimientos aliados en Tunja y Boyacá.
Capacidad Financiera	Indicadores estandarizados en el RUP (Liquidez ≥1.13, Endeudamiento ≤0.89).	Criterios flexibles basados en el Decreto 579 para fomentar la participación de Mipymes.

11. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Entidad Estatal incluida		**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No
	México	Si	No	No
	Perú	Si	No	No
Canadá		Si	No	No
Chile		No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No
Estados AELC		No	No	No
México		Si	No	No
Triangulo Norte	El salvador	Si	No	No
	Guatemala	Si	5	No
	Honduras	Si	No	No
Unión Europea		No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, y revisada la cuantía del presente proceso ($50.000.000 COP / equivalente a aprox. USD $13.000), el valor se encuentra POR DEBAJO de los umbrales mínimos definidos en los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia (tales como EE.UU., Canadá, Unión Europea, Alianza del Pacífico, entre otros). En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cubierto por ningún Acuerdo Comercial.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de los servicios será realizada por la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO, por intermedio de HEIDY YINETH CUITIVA MORENO o funcionario que se desempeñe como SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice.

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: **HEIDY YINETH CUITIVA MORENO**
Cargo: SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	Yenny Paola Chávez Novoa	Heidy Yineth Cuitiva Moreno	Oscar Camilo Montañez Bohórquez
Cargo	Asesor Externo	Secretaria Administrativa y de Gobierno	Alcalde Municipal